

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México."

DICTAMEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL QUE EMITE EL C. CARLOS CRUZ RAMOS, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL JUSTIFICA EL "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL VERTEDERO MUNICIPAL" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Vistos para dictaminar la excepción a la Licitación Pública Nacional Presencial, optando por el procedimiento de adjudicación directa para el arrendamiento de maquinaria para el vertedero municipal, con motivo y fundamento de lo que se expone:

RESULTADO

PRIMERO. Que el pasado 25 de marzo de 2025, el vertedero municipal de Ecatepec de Morelos, ubicado en Santa María Chiconautla, fue afectado por un incendio que provocó un daño de más de 3 mil metros cuadrados de superficie, poniendo en riesgo la salud de la población aledaña y perjudicando al medio ambiente.

SEGUNDO. Que el humo de la quema de los residuos sólidos municipales contiene partículas y gases tóxicos como monóxido de carbono, dióxido de carbono, metano y compuestos orgánicos volátiles (COV). Estos contaminantes son promotores de problemas respiratorios, irritación ocular, y otros problemas de salud a corto y largo plazo, por lo que es de apremio el contar con maquinaria que coadyuve en la distribución y compactación de los residuos con el objetivo de minimizar los riesgos de otro posible incendio.

TERCERO. Que la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, no cuenta con maquinaria suficiente para hacer frente a los trabajos de restauración del vertedero municipal provocados por el incendio, así como de continuar con la distribución y compactación de los residuos sólidos urbanos municipales que se recolectan día a día.

CUARTO. Que ante la carencia de los recursos materiales necesarios para atender la problemática actual, se prevé un riesgo a la salubridad, pues las altas temperaturas constantes y el atraso en el adecuado manejo y compactación de los residuos sólidos urbanos municipales pueden incentivar a más de un incendio en el vertedero municipal.

QUINTO. Que la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 del Bando Municipal 2025, es la responsable de la recolección, traslado, tratamiento y disposición final al vertedero municipal de residuos sólidos urbanos conforme a las normas técnicas y con los métodos, equipo, frecuencia y condiciones necesarias establecidas por la autoridad, según lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y los reglamentos municipales aplicables, de tal manera que no se provoque un impacto negativo al medio ambiente ni se ponga en riesgo a la población en general.

SEXTO. Que el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XII, 4, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69, 76 y 79 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 8, 10, 18, 45, 49, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 140, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables; convocó al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para el análisis y dictamen de procedencia correspondiente.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México."

SÉPTIMO. Que uno de los objetivos del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, es el de encabezar una administración bajo los principios de legalidad, honestidad y capacidad de respuesta pronta y expedita, que genere en sus bases sociales su propia organización operativa y funcional, a fin de impulsar y conducir de manera eficiente y eficaz las decisiones tomadas para hacer frente a problemáticas existentes, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la sociedad mediante satisfacer y atender las necesidades básicas en la infraestructura pública municipal.

OCTAVO. Que el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, ha planteado como uno de sus objetivos principales la eficiencia administrativa y la transparencia en la gestión pública, considerando a la Administración Pública Municipal, como un instrumento básico para convertir objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos.

NOVENO. Considerando la importancia que reviste a la Dirección de Servicios Públicos, para que cuente con la maquinaria necesaria para atender la problemática actual del vertedero municipal, es importante buscar no solo que los servicios requeridos sean adecuados, sino que se debe considerar que sean seguros y óptimos, de ahí el contar con esta alternativa completamente eficiente.

DÉCIMO. Que resulta indispensable llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria, pues está considerada como una de las herramientas prioritarias para el cumplimiento de los objetivos de trabajo para erradicar riesgos que vulneren la salud de los habitantes y el daño al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en cuanto hace a la experiencia de la empresa, se acredita con los documentos anexos al expediente, toda vez que en diferentes ocasiones ha proporcionado servicios a los sectores públicos municipales, mismos que se encuentran relacionados con el objetivo del arrendamiento que nos ocupa.

Por lo anterior, resulta conveniente y necesaria la contratación de una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos altamente calificados, pero principalmente con una amplia experiencia, confiabilidad y capacidad suficiente para llevar a cabo el arrendamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que del análisis al oficio justificatorio número ECA/DSP/2306/2025 para la adjudicación directa como opción a la excepción a la Licitación Pública Nacional, de fecha 02 de mayo del año que transcurre, emitido por el titular de la Dirección de Servicios Públicos, se advierte el cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, previstos por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DÉCIMO TERCERO. Que el procedimiento de excepción cuenta con el saldo suficiente en la partida de gasto correspondiente en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, en atención a los artículos 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 320 Bis del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Que la propuesta de adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública Nacional Presencial, se encuentra respaldada por los artículos 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México."

DÉCIMO QUINTO. Que la Dirección de Servicios Públicos, es la encargada y responsable de atender los trabajos de operación y mantenimiento del vertedero municipal, lo anterior con base al ordenamiento establecido en el artículo 83 del Bando Municipal 2025.

DÉCIMO SEXTO. Que el supuesto normativo invocado por el área usuaria para la justificación que nos ocupa, se encuentra en el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refiere:

"IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos; se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público."

Para pronta referencia, el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley multicitada, establece lo siguiente:

"I Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación del comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley; las contrataciones que se realicen con fundamento en las fracciones IV y VII, deberán corresponder a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad o urgencia y no deberán observar ninguna otra formalidad más que la suscripción del contrato respectivo."

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 94 fracción I de su Reglamento, así como del oficio justificatorio número ECA/DSP/2306/2025, de fecha 02 de mayo de 2025, suscrito por el titular de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones **CONSIDERA PROCEDENTE ADJUDICAR** los bienes del presente arrendamiento objeto de la Adjudicación Directa como procedimiento de excepción a la Licitación Pública Nacional Presencial, con número **MEM-SHA-DSP-AD-RP-05-2025-01** a favor de la persona física con actividad empresarial [REDACTED] por un importe total de **\$3,424,320.00 (Tres millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, destacando que los costos incluyen el I.V.A, por lo que el oferente deberá aplicar la deducción respectiva en su factura correspondiente al I.S.R.

SEGUNDO. En virtud del presente resolutivo, deberá suscribirse el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de este acto a favor de la persona física con actividad empresarial [REDACTED] sin que se observe otra formalidad al procedimiento adquisitivo, por tratarse de una adjudicación urgente por estar en riesgo la salubridad y el medio ambiente.

TERCERO. En la suscripción del contrato, se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el orden jurídico de la materia y las exigidas de la adjudicación directa como procedimiento de excepción a la Licitación Pública Nacional Presencial.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México."

CUARTO. La persona física con actividad empresarial [REDACTED], deberá cumplir estrictamente con el suministro de los bienes objeto del arrendamiento, asimismo la convocante, sin responsabilidad alguna, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir el contrato en caso de que la empresa adjudicada incumpla con alguna de sus obligaciones contractuales.

QUINTO. La persona física con actividad empresarial [REDACTED], deberá presentar la maquinaria que comprende el servicio de arrendamiento en el vertedero municipal al día hábil siguiente a la firma del presente documento.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a la persona física con actividad empresarial [REDACTED] de las responsabilidades y obligaciones contraídas en el presente dictamen.

Así lo proveyó y firma el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, el día 06 de mayo de 2025.



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2027



ECATEPEC
Cambio con honestidad

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México."

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

**PRESIDENTE DEL COMITÉ
CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD**

LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**VOCAL DEL ÁREA FINANCIERA
CON VOZ Y VOTO**

LIC. HUGO ANTONIO MONROY VARGAS
SUPLENTE DEL TESORERO MUNICIPAL

**VOCAL DEL ÁREA USUARIA
CON VOZ Y VOTO**

H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS
2025 - 2027
**DIRECCION DE
SERVICIOS PUBLICOS**
CARLOS CRUZ RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

**VOCAL DEL ÁREA JURÍDICA
CON VOZ Y VOTO**

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

**VOCAL DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
CON VOZ**

LIC. ERIKA NAYELI MORALES CÁRBAJAL
SUPLENTE DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

**SECRETARIO EJECUTIVO
CON VOZ**

MTRO. GUILLERMO CORREA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ANÁLISIS Y PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, NÚMERO MEM-SHA-DSP-AD-RP-05-2025-01, RELATIVO AL "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL VERTEDERO MUNICIPAL".



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2034



ECATEPEC
Cambio con honestidad

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México."

LISTA DE ASISTENCIA

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

FECHA Y HORA: 06 de mayo de 2025 a las 17:30 horas.

ACTO Y PROCEDIMIENTO: Análisis y procedencia del oficio justificatorio número ECA/DSP/2306/2025, relativo al **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL VERTEDERO MUNICIPAL.**

LUGAR: Salón Morelos, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Palacio Municipal, cito en Av. Juárez S/N, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Guillermo Correa Hdz	Adquisiciones	
Enika N Morales Carbajal Suplente	Contraloría	
José Alberto López Durán	Conservación Jurídica	
César Cruz Puentes	Servicios Públicos	
Hugo Antonio Monroy	Tesorería	
FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	